

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DO 25 O 95 A 35
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN874969726CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 EMPRESA DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
 ESPINAL E.S
 Dirección: ora 6 n 7-80

Ciudad: ESPINAL
 Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 733520356
 Envío: RN874969726CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LUZ MARINA PANTOJA DELGADO

Dirección: MZ 21 C 6 URB. PORTAL DEL BUNDE
 Ciudad: ESPINAL
 Departamento: TOLIMA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 13/12/2017 16:17:27
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
 Min. NC Res. Ministerio Expreso 000697 del 05/05/2018

Centro Operativo: PO.IBAGUE
 Orden de servicio: 8976090
 Fecha Pre-Admisión: 13/12/2017 16:17:27

4004
 000

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 E.S.P. - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESPINAL
 Dirección: ora 6 n 7-80
 Referencia: AVISO-4840
 Ciudad: ESPINAL
 Teléfono: 2390201
 NIT/C.C.T.: I.890704204
 Código Postal: 733520356
 Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 4004000

Nombre/ Razón Social: LUZ MARINA PANTOJA DELGADO
 Dirección: MZ 21 C 6 URB. PORTAL DEL BUNDE
 Tel:
 Ciudad: ESPINAL
 Código Postal:
 Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 4004000

Valores Destinatario
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$5.200
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: AVISO-4840
 Observaciones de Cliente: CODIGO 20042

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Aparado Clausurado
 Fuerzn Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 13/12/2017
 Distribuidor:

C.C. Juan Carlos
 C.C. 03-730-550
 141208 151277
 1141 1058

4004
 000
 PO.IBAGUE
 SUR



Principal Bogotá D.C. Calentón Diagonal 25 6 # 35 A 55 Bogotá / www.472.com en Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min. NC Res. Ministerio Expreso 000697 del 5 septiembre del 2018
 El usuario de esta empresa consiente que sus datos personales sean publicados en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo, guarde diligencia. 72 correo para correo
 AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL,
 E.S.P, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, de la decisión No.RAD.00059721- del 30/11/17, y en virtud de que la misma fue enviada mediante citación a la dirección indicada por el contribuyente LUZ MARINA PANTOJA DELGADO y no fue atendida; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizó la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes. El recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

JOSE DE JESUS HERRAN



13 MES 12 AÑO 2017

Consecutivo: 4840

Señor (a)
LUZ MARINA PANTOJA DELGADO
DIL ZUÑIGA
CALLE 21 C 6 URB. EL PORTAL DEL BUNDE
ESPINAL-TOLIMA
CODIGO: 20042
TELULAR:

AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL,
E.S.P, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, de la decisión No.RAD.00059721- del 30/11/17, y en virtud de que la misma fue enviada mediante citación a la dirección indicada por el contribuyente LUZ MARINA PANTOJA DELGADO y no fue atendida; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizó la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes. El recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

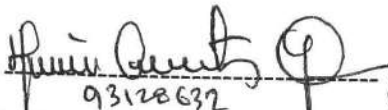
La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino


JOSE DE JESUS HERRAN



CONSTANCIA

El notificador designado deja constancia que el aviso No.4840 Del 13/12/17 fue enviado el día 13/12/17 y la notificación se considera surtida el día 14/12 /17

FIRMA y CC 
93128632
Notificador Designado



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20174200059721
Fecha: 30-11-2017

Señor (a)
LUZ MARINA PANTOJA DELGADO
EDIL ZUÑIGA
MZ 21 C6 Urbanización El Portal del Bunde
Espinal - Tolima

Asunto: Respuesta al radicado 20174200031472 del 17 de Noviembre de 2017
Código de Cuenta : 20042
Respetado Usuario,

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, la empresa EAAA ESP, procede a resolver el reclamo mencionado en el asunto.

HECHOS

El Código 20042 a nombre LUZ MARINA PANTOJA DELGADO, corresponde a la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por EAAA ESP, en el predio ubicado en la dirección MZ 21 C6 Urbanización El Portal del Bunde, de este municipio.

Mediante reclamo escrito radicado en nuestras oficinas el día 17 de noviembre de 2017, el señor (a) Edil Zuñiga, solicita "la suspensión temporal del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo (...)" me permito efectuar las siguientes precisiones:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas mediante las cuales se fundamenta la presente contestación se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios) y en el Contrato de Condiciones Uniformes.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 en su Artículo 138. **Suspensión de común acuerdo.** Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato. Igualmente y dado que la ley solicita que debe convenir en ello los terceros que pueden resultar afectados, la Empresa enviará oficio de aviso a MZ 21 C6 Urbanización El Portal del Bunde, además se publicara en cartelera, lo pertinente a la suspensión temporal del servicio, en caso de no haber objeción alguna se procederá a ejecutar la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 5.3.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001.



No genera cobro alguno, en caso de que el medidor no arroje diferencia de lecturas, tal como lo ha señalado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En efecto, a juicio de la CRA al no haber disponibilidad del mismo y dado que dicha suspensión no obedece al incumplimiento del usuario o suscriptor, no procede el cobro del cargo fijo; igualmente toda vez que no hay consumo, tampoco procedería el cobro del cargo por unidad de consumo.

Cabe mencionar que el Cargo fijo de Alcantarillado se seguirá facturando, toda vez que se encuentra disponible y el cual no es posible suspender por razones de salubridad pública, salvo que el usuario presente otra alternativa mejor para su prestación.

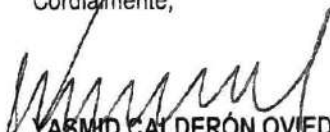
En lo que atañe al servicio de aseo, es oportuno manifestar que esta prestadora solo funge como agente recaudador de un servicio que es prestado por la empresa SERAMBIENTAL, razón por la cual no abstenemos de hacer pronunciamiento al respecto.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Lider de la División Comercial de EAAA ESP:

RESUELVE:

1. Resolver en forma favorable el reclamo.
2. En atención a su solicitud de suspensión temporal del servicio, se procederá, a comunicar a los usuarios o terceros que puedan resultar afectados que se suspenderá el servicio temporalmente, y que cuentan con cinco (5) días para presentar oposición a la suspensión del servicio.
3. Informarle que contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Si la empresa no repone su decisión, dará traslado del expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que decida respecto al recurso de apelación.
4. Notificar personalmente la decisión del solicitante.

Cordialmente,


YASMID CALDERÓN OVIEDO
Líder Procesos de Gestión Comercial

Proyectó: M.V.V.

Revisó: S.S.P.

Archivado en: Carpeta de Suscriptor N° 20042

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	15/12/17	Fecha 2:	18/12/17
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:	Juan Carlos C. C.C. 93.730.556		